

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00147- 2025 – MDT/GM**

Túcume, 03 de noviembre del 2025.

**VISTO:**

El **INFORME N° 675-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 29 de octubre del 2025, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0439-2025-GM/MDT**, de fecha 05 de agosto del 2025, El Gerente Municipal; **INFORME N° 476-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 04 de agosto del 2025, El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME Nro. 040-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 04 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones; **MEMORANDUM N° 377-2025-GM/MDT**, de fecha 14 de julio del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N° 290-2025-MDT/OGPP**, de fecha 11 de julio del 2025, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME LEGAL N° 55-A-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 195-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 03 de abril del 2025, El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME Nro. 017-A-2025-SGFPyE-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 03 de abril del 2025, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones; **CARTA N° 025-2025-AJDJ-CONSULTOR**, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. Civil ALFREDO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **CARTA N° 025-2025-AJDJ-CONSULTOR**, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. Civil ALFREDO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ, presenta la **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS**, referente a la Obra: “**RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (JA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N°2528600”, Razón por la cual, hace llegar dicho informe para su revisión y conocimiento.

Que, mediante **INFORME Nro. 017-A-2025-SGFPyE-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 03 de abril del 2025, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones concluye que:

- El informe de Mayores Metrados presentado por la Supervisión esta correctamente formulado.
- Se evidencia los asientos sustentatorio para la solicitud de los Mayores Metrados.
- Se evidencia que los cálculos el Porcentaje de Incidencia es correcto.

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETA (I%) = 2.64 %**

- El monto que asciende el costo de los Mayores Metrados es:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**MAYORES METRADOS = S/. 8,470.23**  
**(OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 23/100) INC. IGV**

Que, finalmente Recomienda lo siguiente:

- Se APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS, de la Obra: “RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2528600”
- Se recomienda dar TRÁMITE correspondiente para la elaboración de la Resolución respectiva según los procedimientos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente

Que, mediante **INFORME N° 195-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 03 de abril del 2025, El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica lo siguiente:

- Con, **CARTA N°025-2025-AJDJ-CONSULTOR**, emitida por Ing. CIVIL ALFREDO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ - Supervisor de la obra, alcanza el informe respecto a los mayores metrados de la obra denominada: “RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2528600”.
- Con, **INFORME N° 017-A-2025-SGFPyE-GDTI-MDT-ING.GASM** emitido por el Sub Gerente(e) de Supervisiones y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tucume - Ing. ING. GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO, en el cual informa que dada la conformidad del expediente de mayores metrados por parte del supervisor de obra, **recomienda ser aprobado el Expediente técnico de Mayores Metrados;**
- Así mismo, siendo el **porcentaje de incidencia de 2.64%** y la suma de mayores metrados de **S/ 8,470.23 (Ocho mil cuatrocientos setenta con 23/100 soles) incluye IGV**, contemplando un **plazo de ejecución de 04 días calendario.**
- En tal sentido, se otorga la **CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Mayores Metrados y SOLICITA** la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 55-A-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el numeral II. **ANÁLISIS** menciona los siguientes argumentos legales:

2.1.-Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2.-Que, los documentos que sustentan el presente informe legal, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza, máxime si el contenido esencial de la presente consulta versa sobre temas meramente técnicos y no jurídicos.

2.3.-En tal sentido, la emisión del presente informe legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

2.4.-Mediante proceso de Adjudicación Simplificado N°07-2024-MDT/CS, se contrató la ejecución de la obra a SUMA ALZADA a la empresa ejecutora JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, por el monto de S/321,269.54 incluido IGV soles, por un plazo de 90 días calendarios, entregándose el terreno el 11 de febrero 2025, iniciándose la obra el 12 de febrero y culminándose el 12 de febrero 2025.

2.5.-Que, en el decurso del proceso constructivo, el residente de obra, anota en el cuaderno de obra digital el asiento N°26 y 27 del 28 de febrero del 2025, en los que se da cuenta de un suelo inestable y que las excavaciones no deben permanecer sin sostenimiento o talud, además que las zanjas deben ser entibadas o tener talud de reposo, por lo que para no afectar la seguridad de la obra y propio personal se requiere construir mayores metrados. El Supervisor de obra expresa su conformidad a la propuesta del Residente de Obra en el Asiento N°28 de la misma fecha. El Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones, ha considerado que esos mayores metrados tienen una incidencia acumulada del 1% de la obra y una incidencia neta del 2.64%, lo que hace presumir que está dentro del porcentaje permitido y concluye en su informe que se aprueba en el Expediente de Mayores Metrados y se emita el acto resolutive correspondiente.

2.6.-Que, después de las formulaciones técnicas favorables para la aprobación del Expediente por Mayores Metrados, corresponde verificar si la propuesta técnica se ajusta a la normatividad legal. La Ley vigente al momento de la contratación (contrato del 29 de enero de 2025), era el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344-2018-EF); en ese sentido, resulta esta la norma aplicable al presente caso. La Nueva Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 recién está en vigencia con la publicación de su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF), vigente desde el 22 de enero 2025.

2.7.-Que, en el artículo 34°, numeral 34.1, de la Ley se ha establecido que los contratos pueden modificarse, y las prestaciones adicionales por mayores metrados es una de ellas, ***“para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”***, siempre que con ello no se afecte el equilibrio económico financiero del contrato. Las prestaciones adicionales, pueden ser hasta un 15% del monto total del contrato original y deben ser aprobados por el titular de la Entidad (Artículo 34, numeral 34.4). El artículo 205 regula las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), los numerales 205.10 y siguientes, señalan: ***“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, éstos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicación a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

función. [...]. Dentro de este marco, se analizarán las actividades correspondientes al Expediente de Mayores Metrados.

2.8.-Que, como es de verse, la mayores metrados implican un incremento en el metrado de una partida de la obra, que está prevista en el presupuesto de la obra y que es necesaria para alcanzar el objetivo del proyecto, sin modificar el diseño de ingeniería; en consecuencia, son trabajos complementarios que no estaban contemplados originariamente. En el caso que nos ocupa, la necesidad de mayores metrados surge con la anotación en el cuaderno de obra digital, asientos N°26 y 28 del Residente de Obra, donde se deja la constancia de la inestabilidad del subsuelo, que era necesario reforzar con talud, por ello, el supervisor, previa verificación, dio su conformidad a la necesidad de los mayores metrados, cuantificación y determinación del porcentaje de incidencia menor al 15% del monto contractual, lo que fue ejecutada con aprobación de la Entidad, encontrándose valorizada en la suma de S/. 8,470.23 soles, sobre cuya base se establece con un cálculo de incidencia de 2.64%, lo que significa que el valor monetario del expediente de mayores metrados no excedía el 15% del monto contractual originario. En ese orden de ideas, no se observa deficiencias de carácter técnico ni legal en la ejecución de los mayores metrados, de una obra concebida a realizarse a precios unitarios.

2.9.-En tal sentido, corresponde que se apruebe la cuantificación de los mayores metrados de la obra y su incidencia porcentual sobre el monto contractual, con el correspondiente Acto Resolutivo.

Que, asimismo la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su **INFORME N° 12-2025-MDT/OCAJ**, de fecha 24 de enero del 2025, en el numeral **III. OPINIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR** manifiesta lo siguiente:

3.1.-Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, esta oficina es de la **OPINIÓN** que se declara **PROCEDENTE** el Expediente Técnico de Mayores Metrados de acuerdo al Informe del Supervisor de la Obra y los Informes N°017-A-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM del 03 de abril de 2025 del Ing. GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO, Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones e Informe N°195-2025-MDT-GDTI/CESM del 03 de abril de 2025, formulado por el Ing. CARLOS ESTEBÁN SANTAMARIA MONDRAGÓN, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura al Gerente Municipal; asimismo la propuesta técnica de la empresa ejecutora de la obra está ceñida a las previsiones del artículo 34, numerales 34.1 y 34.4 de la Ley N°30225 y su Reglamento (D.S. N°344-2018-EF), artículo 205, numerales 205.10, 205.11 y 205.12.

3.2.-En ese sentido, se **RECOMIENDA** se expida la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se apruebe el expediente técnico de mayores metrados de la obra mencionada líneas arriba por el monto de S/. 8,470.23 (Ocho mil cuatrocientos setenta con 23/100 soles) incluido IGV, con un cálculo de incidencia del 2.64%; a favor de la empresa ejecutora JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., debiendo previamente contar con el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 290-2025-MDT/OGPP**, de fecha 11 de julio del 2025, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que a la fecha no existe disponibilidad presupuestal para atender de Mayores Metrados de la Obra: “RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2528600”.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 377-2025-GM/MDT**, de fecha 14 de julio del 2025, el Gerente Municipal remite Expediente Técnico de Mayores Metrados por no existir disponibilidad

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

presupuestal. Para sustentar el reconocimiento solicitado, no resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente en este momento.

Que, mediante **INFORME Nro. 040-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 04 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones concluye que si **DEBERÍA EXISTIR** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de los **MAYORES METRADOS** de la Obra **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"** CUI N° 2528600.

Que, la necesidad de ejecutar la prestación de Mayores Metrados N° 01 está justificada, sustentada y amparada en la RLCE y con lo establecido en el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado y sus modificatorias; el Presupuesto para la ejecución de las partidas de los Mayores Metrados N° 01 asciende a S/8,470.23 soles (incluye IGV y utilidades) y representa un 2.64% del presupuesto original.

El plazo para la ejecución de los mayores metrados N°01 es de 04 días calendarios, el cual está incluido dentro del plazo contractual de los 90 días calendarios., no generando ampliación de plazo alguno.

Que, mediante **INFORME N° 476-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 04 de agosto del 2025, El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura **REITERA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0439-2025-GM/MDT**, de fecha 05 de agosto del 2025, El Gerente Municipal solicita la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01 de la Obra con C.U.I. 2528600.

Que, mediante **INFORME N° 675-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 29 de octubre del 2025, El Jefe de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto manifiesta lo siguiente:

En ese sentido, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2025, en la fte. fto. Fondo de Compensación Municipal, en la partida de gasto 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCION DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde **EMITIR** la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por un monto de (S/. 8,470.23) soles, según el siguiente detalle:

| Detalle   | Fuente Financiamiento           | Especifica De Gasto                            | Categoría Presupuestal | Meta | Importe         |
|---|---------------------------------|--|------------------------|------|-----------------|
| "Ejecución DEL Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Renovación del Puente en el Caserío Los Riojas, Distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" con CUI N° 2528600" | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 0138                   | 0020 | 8,740.23        |
| <b>Total</b>  |                                 |  |                        |      | <b>8,470.23</b> |

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A**, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01, por el monto que asciende a la suma de S/ 8,470.23 (Ocho mil cuatrocientos setenta con 23/100 soles) incluye IGV y Utilidades, sobre cuya base se establece con un cálculo de incidencia de 2.64%, menor al 15% de Ley, en la ejecución de la Obra: “RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2528600”, ejecutada por la empresa JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. y supervisada por el Ing. Civil ALFREDO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ, sustentada y amparada en la RLCE y con lo establecido en el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la disponibilidad presupuestal esta expresada en el INFORME N° 675-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC, de fecha 29 de octubre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “iuris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar el Acto Resolutivo emitido por esta Gerencia al Gerente General de la Empresa Ejecutora JJQCH CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. y al Supervisor Ing. Civil ALFREDO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zola Carboza  
GERENTE MUNICIPAL